



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 241-2023-AL-MPC

Cañete, 25 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La **SENTENCIA** contenida en la **RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO** de fecha 04 de septiembre de 2019 del Juzgado de Trabajo – Sede Central, el Informe N° 205-2023-PPM-MPC, de fecha 10 de julio de 2023, de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 019-2023-OGAGRH-GM-MPC de fecha 17 de julio de 2023, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el **Informe Legal N° 358-2023-GAJ-MPC** de fecha 24 de julio del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional **N°30305**, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se debe precisar que el requerimiento efectuado por el Juzgado de Trabajo de Cañete, se encuentra contenido en la Resolución Dieciocho del tres de julio del año dos mil veinte y tres. Siendo su requerimiento claro y expreso: *"Requerir a la demandada Municipalidad Provincial de Cañete, representada por su Alcalde, para que en un plazo de diez días cumpla con reconocer y formalizar la existencia del vínculo laboral con el demandante Juan Esteban Espinoza Sánchez, a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de obrero -Limpieza Pública, desde el 21 de enero de 2012 al 20 de abril de 2012 y luego desde el 17 de mayo de 2013 hacia adelante, debiendo la demandada a través del Alcalde provincial cumplir con expedir el acto administrativo y suscribir el contrato respectivo; y/o informe cuales son las acciones administrativas que ha realizado, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en sentencia, anexando la documentación sustentatoria correspondiente; bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva, sin perjuicio de remitirse copias certificadas al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones; notificándosele tanto en su domicilio real y casilla electrónica"*;

Que, el Art. 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú ha previsto: "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno;

Que, en este orden de ideas corresponde emitir el acto administrativo reconociendo y formalizando la existencia del vínculo laboral con el demandante Juan Esteban Espinoza Sánchez, a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de obrero - limpieza pública, desde el 21 de enero de 2012 al 20 de abril de 2012 y luego desde el 17 de mayo de 2013 hacia adelante. Ello en cumplimiento del requerimiento efectuado por el Juzgado de Trabajo de Cañete;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A.. N° 241-2023-AL-MPC

Que, mediante Informe N° 205-2023-PPM-MPC, de fecha 10 de julio de 2023, la Procuradora Pública Municipal, comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete sobre el proceso seguido por el demandante Juan Esteban Espinoza Sánchez contra la entidad edil, sobre desnaturalización de contrato, el Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante Resolución Número Doce de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, para que en un plazo de diez días cumpla con Reconocer y formalizar la existencia del vínculo laboral con el demandante Juan Esteban Espinoza Sánchez a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728 en el cargo de Obrero . Limpieza Pública, desde el 21 de enero del 2012 al 20 de abril del 2012, y luego desde el 17 de mayo del 2013 hacia adelante. Por lo que remite al Despacho de Alcaldía para el cumplimiento de lo ordenando por el órgano jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 019-2023-OGAGRH-GM-MPC de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente a Gerencia Municipal, con el propósito que sea derivado a la Oficina General de Secretaría General, a fin de que proyecte el acto resolutivo correspondiente, por cuanto el Sr. Espinoza Sánchez Juan Esteban ha sido incorporado en planilla de remuneraciones de obreros municipales con fecha 17 de mayo del 2013, adjuntando T-Registro SUNAT;

Que, mediante proveído 77-2023/GM-MPC de fecha 19 de julio del 2023, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre cumplimiento de mandato judicial a favor del sr.: Juan Esteban Espinoza Sánchez;

Que, mediante Informe Legal N° 358-2023-GAJ-MPC de fecha 24 de julio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye entre otros lo siguiente: 1) Que, estando al requerimiento efectuado por el Órgano Jurisdiccional, emitir el acto administrativo reconociendo y formalizando la existencia de vínculo laboral con el demandante Juan Esteban Espinoza Sánchez, a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de obrero - limpieza pública desde el 21 de enero del 2012 al 20 de abril de 2012 y luego desde el 17 de mayo del 2013 hacia adelante;

Que, mediante Memorandum N° 1427-2023/GM-MPC de fecha 24 de julio del 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General a efectos de proceder con la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y demás disposiciones legales pertinentes con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- RECONOCER Y FORMALIZAR la existencia de vínculo laboral con el demandante **JUAN ESTEBAN ESPINOZA SÁNCHEZ**, a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de obrero de limpieza pública desde el 21 de enero del 2012 al 20 de abril de 2012 y luego desde el 17 de mayo del 2013, hacia adelante, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.nete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 241-2023-AL-MPC



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo al Juzgado de Trabajo – Sede Central Corte Superior de Justicia de Cañete – Sala Civil, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipa.nete.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE